



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000145 -2023/DRBM/MC de fecha 31 de marzo de 2023, el Memorando N°001173-2023-DDC CUS/MC de fecha 30 de marzo de 2023, el Informe N°001036-2023-SDDPCDPC/MC de fecha 30 de marzo de 2023, el Informe N°000038-2023-AFDP-RPV/MC de fecha 29 de marzo de 2023 y el Acta de Verificación de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001173-2023-DDC CUS/MC de fecha 30 de marzo de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite los Informes N°0001036-2023-SDDDP/CDP/MC de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural y el Informe N°000512-2023-AFDP/MC del Área Funcional de Defensa del Patrimonio de fecha 30 de marzo del 2023 respectivamente, el cual contiene el Informe N°000038-2023-AFDP-RPV/MC de fecha 29 de marzo del 2023 el cual a su vez adjunta el Acta de Verificación, donde se informa sobre las acciones realizadas de oficio por personal técnico del Área Funcional de Defensa del Patrimonio de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco en atención a la denuncia hecha vía Whatsapp, en las instalaciones de la Empresa de Transportes Los Chankas, ubicado en Av. Ramón Castilla con Av. Industrial J-1, distrito de Santiago, provincia de Cusco, en presencia de personal Policial y de Aduanas, verificándose en el área de encomiendas una caja que contenía tres (03) bienes (vasijas) presumibles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, bienes que eran enviados de Cusco a Pucallpa, siendo la remitente la señora Adela Panduro Silvano con Documento Nacional de Identidad N°00059148; informe que detalla lo siguiente:

- *"1. Descripción. - El primer objeto corresponde a una vasija grande de cerámica del estilo de elaboración Shipibo-amazónico; cuerpo de forma semiesférica, con decoración geométrica pintada, rojo y negro sobre fondo crema, presenta delgadas incisiones post cocción, de cuello corto, boca ancha y borde recto. La vasija se encuentra fragmentada y su superficie muy desgastada por el uso. Dimensiones: diámetro de la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

boca: 23 cm; diámetro del cuerpo: 60 cm; altura: 48 cm. Observación: el borde presenta faltantes."

- *"2.- Descripción. - El segundo objeto corresponde a una vasija grande de cerámica del estilo de elaboración Shipibo-amazónico; cuerpo de forma elipsoidal con decoración geométrica pintada, negro y rojo sobre fondo crema, de superficie muy desgastada por el uso; de cuello cónico trunco, boca ancha y borde ligeramente evertido. Dimensiones: Diámetro de la boca: 22 cm, diámetro del cuerpo: 55 cm; altura 38 cm."*
- *"3.- Descripción. - Vasija grande de cerámica, del estilo Shipibo-amazónico, de cuerpo elipsoidal, boca ancha y gollete cónico trunco, base plana, con decoración pintada con colores rojo, negro sobre fondo crema, los diseños geométricos se presentan con líneas finas de color negro (en el gollete) y de bandas gruesas de color rojo en el cuerpo. Dimensiones: Diámetro de la boca: 25 cm; diámetro del cuerpo: 55 cm; altura 48 cm. Observaciones: el objeto presenta una intervención en el cuerpo (trabajo de restauración artesanal), también presenta faltantes en el borde."*

Que, *"conforme a los criterios señalados, se han logrado identificar (03) bienes del que se presumen ser integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de importancia, valor y significado"* etnográfico; en ese sentido, se sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017- MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los tres (03) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva **cese de afectación** de los tres (03) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco el inicio del procedimiento de declaración y registro de los tres (03) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendarios, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Adela Panduro Silvano, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y, a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N.º	Descripción	Imagen
1	<p><i>"Descripción. - El primer objeto corresponde a una vasija grande de cerámica del estilo de elaboración Shipibo-amazónico; cuerpo de forma semiesférica, con decoración geométrica pintada, rojo y negro sobre fondo crema, presenta delgadas incisiones post cocción, de cuello corto, boca ancha y borde recto. La vasija se encuentra fragmentada y su superficie muy desgastada por el uso. Dimensiones: diámetro de la boca: 23 cm; diámetro del cuerpo: 60 cm; altura: 48 cm."</i></p>	 <p>Vasija N° 01</p>
2	<p><i>"Descripción. - El segundo objeto corresponde a una vasija grande de cerámica del estilo de elaboración Shipibo-amazónico; cuerpo de forma elipsoidal con decoración geométrica pintada, negro y rojo sobre fondo crema, de superficie muy desgastada por el uso; de cuello cónico trunco, boca ancha y borde ligeramente evertido. Dimensiones: Diámetro de la boca: 22 cm, diámetro del cuerpo: 55 cm; altura 38 cm."</i></p>	 <p>Vasija N° 02</p>
3	<p><i>"Descripción. - Vasija grande de cerámica, del estilo Shipibo-amazónico, de cuerpo elipsoidal, boca ancha y gollete cónico trunco, base plana, con decoración pintada con colores rojo, negro sobre fondo crema, los diseños geométricos se presentan con líneas finas de color negro (en el gollete) y de bandas gruesas de color rojo en el cuerpo. Dimensiones: Diámetro de la boca: 25 cm; diámetro del cuerpo: 55 cm; altura 48 cm. Observaciones: el objeto presenta una intervención en el cuerpo (trabajo de restauración artesanal), también presenta faltantes en el borde."</i></p>	 <p>Vasija N° 03.</p>